



LA GACETA

Diario Oficial

CARLOS ANDRES TORRES SALAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por CARLOS ANDRES TORRES SALAS (FIRMA)
Fecha: 2018.12.07 15:15:20 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

Año CXL

San José, Costa Rica, lunes 10 de diciembre del 2018

292 páginas

ALCANCE N° 205

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

REGLAMENTOS

**INSTITUTO COSTARRICENSE
DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN PARA LOS ATLETAS SELECCIONADOS NACIONADOS

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ha elaborado el presente **CÓDIGO DE ÉTICA**, en aplicación a lo que establece la Ley 7800 y su Reglamento, a fin de conseguir que mediante su suscripción, se establezcan nuevas pautas de conducta y comportamiento de los participantes en el mundo del deporte, ya sean entidades, clubes, asociaciones, deportistas, técnicos, árbitros y dirigentes deportivos y en especial, los atletas seleccionados nacionales. El Código de Ético trata de preservar y fomentar los valores deportivos más esenciales y, entre ellos, los que suponen la defensa del honor y la lealtad en el ejercicio deportivo. La adopción de tales pautas de comportamiento logra dignificar su actitud ante el deporte.

En el desarrollo del Código de Ética Deportiva para Atletas Becados por el ICODER, cualquier referencia a atletas, entrenador, dirigente, árbitro y/o cualquier otro actor relacionado con el deporte, expresada en género masculino, no es discriminatoria y obviamente, también se aplica el género femenino y para los atletas con discapacidad física y/o mental. Se debe interpretar que esto se hace solo para facilitar la redacción.

a. Objetivos Generales

Contribuir con el mejoramiento, la relación, el conocimiento y la expresión personal como un factor de integración social, fuente de disfrute, salud y bienestar. La realización de estos valores permite la participación de la sociedad desde unas pautas distintas de las que a menudo constituyen las actitudes sociales más convencionales.

Contribuir al desarrollo de determinadas sensibilidades como la del respeto a las distintas nacionalidades y razas, al medio ambiente, preferencias sexuales y a la calidad de vida como factor de convivencia social.

Preservar valores necesarios para que el deporte recupere algunos de sus elementos tradicionales y que, por tanto, el respeto a las reglas del juego, la lealtad, la ética y la deportividad sean elementos de vertebración de los participantes en el mismo.

Luchar contra algunas presiones e influencias de la sociedad moderna, que implican una amenaza para los principios tradicionales del deporte, inspirados en la nobleza y la deportividad mediante la aplicación del Código de Ética.

Objetivos Específicos

Establecer y fomentar adecuadas conductas y comportamientos de los deportistas, técnicos, árbitros, dirigentes deportivos y todas aquellas personas vinculadas con los atletas seleccionados nacionales, sean estos becados o no por el ICODER.

Estimular un comportamiento ético de manera esencial tanto en la actividad como en la administración deportiva. Dicho comportamiento permite encauzar la rivalidad y la controversia deportiva desde una manera diferente y aceptada por todos de manera tal que puedan producir un claro ejemplo frente a otras formas de relación social.

Promover el “*juego limpio*” en los atletas becados por el ICODER

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- El conocimiento de este Código es obligatorio para todos los atletas de alto rendimiento y talentos de Costa Rica, así establecidos por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, así como para todos y cada uno de los actores que tienen relación

con el deporte y por ninguna circunstancia podrá alegar su desconocimiento. Todo bajo el marco jurídico de la Ley 7800 y del Código 7739 de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 2°- El atleta debe ser consciente de sus deberes sociales y profesionales hacia el deporte, la comunidad y brindar su colaboración a toda política cuya finalidad sea asegurar el mejor grado de deportivismo y Juego Limpio. Debe de guardar una conducta acorde con el honor, la dignidad y las disposiciones de este Código.

Artículo 3°- Para efectos de aplicación e interpretación de este instructivo se entiende por:

DEPORTE: Es la conducta humana caracterizada por un afán competitivo, de comprobación o desafío, expresada mediante ejercicio corporal y mental.

LAS PERSONAS: específicamente, los padres, docentes, entrenadores, árbitros, directivos, administradores, periodistas, educadores físicos, nutricionistas, psicólogos, fisioterapeutas, médicos y farmacéuticos, así como los deportistas de alta competición, que sirven de modelos. El Código se aplica a todas las personas, con independencia de que participen como voluntarios o en calidad de profesionales. En su condición de espectadores, las personas pueden asumir responsabilidades complementarias.

DEPORTE ADAPTADO: Es aquel deportista con alguna discapacidad (física y/o intelectual) que le impide incorporarse al sistema tradicional de competencias.

DEPORTIVIDAD: La deportividad es fundamentalmente el respeto a las reglas de juego. Pero también incluye conceptos tan nobles como amistad, respeto al adversario y espíritu deportivo. Deportividad es, además de un comportamiento, un modo de pensar y una actitud vital favorable a la lucha contra la trampa y el engaño.

- La deportividad es una concepción del deporte que trasciende del puro cumplimiento de las reglas deportivas para situarse en un entorno de respeto, amabilidad y consideración del adversario, superando posiciones ordenancistas en favor de una serie de comportamientos que tengan el sello propio de quienes aceptan el compromiso de ser deportivos.

- Por este motivo el compromiso que se adquiere con la aceptación del Código impone una actuación decidida contra la trampa, la manipulación y la adulteración de cualquier índole, de los resultados y las actuaciones deportivas. Especialmente este compromiso alcanza a la lucha contra el dopaje, la violencia física y verbal, la segregación por razones de raza, origen o pensamiento y la corrupción que pueda ser debida a los fuertes intereses comerciales que rodean al mundo del deporte de nuestros días.

JUEGO LIMPIO: El “juego limpio” significa mucho más que el simple respeto de las reglas: abarca los conceptos de amistad, de respeto del adversario y del espíritu deportivo. Es más que un comportamiento, es un modo de pensar. El concepto se extiende a la lucha contra las trampas, contra el arte de engañar, a la alteración de las reglas, contra el dopaje, la violencia física y verbal, la desigualdad de oportunidades, la discriminación de género, raza, situación social, genocidio, xenofobia y la corrupción. El *juego limpio* es una concepción del deporte de tipo moral que trasciende en un entorno de respeto, amabilidad y consideración del adversario, superando posiciones ordenancistas a favor de una serie de comportamientos que tengan el sello propio del ICODER o de la Federación que lo representa, quienes aceptan el compromiso de ser deportivos.

INMORAL: Acciones que se oponen a la decencia y buenas costumbres. Acción que se opone a la moral establecida o no guarda las normas éticas

CAPÍTULO II

DEBERES DE LOS ATLETAS

Artículo 4°- Es deber primordial de los atletas el respeto a todos los participantes en las actividades y/o competencias deportivas.

Artículo 5°- No es competencia al atleta, entrenador, médico, dirigente, árbitro o cualquier actor del deporte, en ningún caso o circunstancia, proporcionar o suprimir tratamiento a otro atleta.

Artículo 6°- El atleta debe dirigirse con responsabilidad y respeto, igualmente su relación con otros deportistas cualesquiera sean su ideología, condición social, nacionalidad, religión, grupo étnico, situación económica, orientación sexual, reputación y los sentimientos que le inspiran.

Artículo 7°- El atleta que, en función de su cargo, se comporte de manera amoral comete una falta sancionable disciplinariamente.

Artículo 8°- El atleta, desde el momento en que ha sido llamado a conformar una Selección Nacional y ha aceptado, está obligado al cumplimiento de este Código de Ética.

Artículo 9°- Las asociaciones y federaciones deportivas deben contar con Programas para eliminar la violencia y promover el respeto, la tolerancia y la paz”, para con los atletas, entrenadores, preparadores físicos, deportistas, familiares y otros actores, en los recintos deportivos y áreas aledañas.

b. Del comportamiento individual del atleta de alto rendimiento y/o talento deportivo:

Artículo 10°- Cada atleta está en el deber y la obligación de cumplir con:

2. Hacer de cada encuentro deportivo, sin importar la magnitud del premio y del evento, un momento especial de celebración y regocijo.
3. Apegarse a las reglas y al espíritu del deporte practicado.
4. Respetar a los contrarios como a sí mismo.
5. Aceptar las disposiciones de los árbitros y jueces del deporte, respetando las decisiones.
6. Recurrir a vías legales, y sin alterar el orden, cuando siente lesionado sus derechos como deportista.
7. Evitar las malas intenciones y los reproches con acciones, palabras o textos.
8. Usar un lenguaje decoroso y respetuoso hacia el contrario, los árbitros, y el público, así como no usar conductas injustificadas tendientes a denigrar su honestidad, buena fe y/o respeto que se debe a los mismos.
9. No usar trampas o engaños para conseguir el éxito.
10. Evitar la obstrucción o interferencia injustificada con el orden y la buena marcha de cualquier competencia o actividad deportiva, independientemente de la acción que haya tomado o no, al respecto el árbitro.
11. Ser ejemplo de comportamiento digno, ganando como perdiendo en el deporte. Evitar toda conducta dirigida a obstruir o que obstruya la investigación que se lleve a cabo con el fin de determinar la acción disciplinaria correspondiente para el logro de cualquiera de sus fines u objetivos.
12. No actuar con conducta abusiva e injustificada de violencia o de incitación a ésta, que perturbe la paz o la tranquilidad de otro, con fuertes gritos, en forma tumultuosa, desafío o provocación.
13. No promover y/o evitar toda conducta que trate de discriminar por razón de raza, color, sexo, origen o condición social, preferencias sexuales, ideas políticas o religiosas.
14. En general, toda conducta irrespetuosa, de repercusiones similares a las antes mencionadas, podrá ser sancionada, como tal, a pesar de que no se encuentre especificada dentro de los apartados anteriores.
15. No suministrar ni prestarse a alterar y/o falsificar cualquier documento y/o certificado de nacimiento o cualquier otro documento con el fin de hacerlo aparecer genuino y verdadero,

a efecto de tratar de acreditar la edad del atleta distinto a la que realmente tiene; o para suplir cualquier otra información relevante contraria a la realidad.

16. No brindar declaración falsa, a sabiendas de su falsedad, en cualquier vista o procedimiento investigador, de cualquier índole que se lleve a cabo. Así como tampoco levantar falsos testimonios o calumnias.
17. No actuar para promover, facilitar o asegurar el resultado irregular de una competencia, con el fin de obtener una ventaja indebida para beneficio propio o de un tercero.
18. Prestar socorro a un deportista cuya vida peligre.
19. Respetar el silencio cuando sea solicitado, en un evento deportivo.
20. Respetar los símbolos patrios nacionales.
21. Respetar los símbolos patrios de competidores de otros países.
22. Cantar o permanecer con respeto y decoro cuando se entonan las notas del Himno Nacional o de cualquier otro país u organización.
23. Realizar el saludo a la bandera de forma respetuosa, erguidos y con la frente en alto.
24. Tratar con respeto y obediencia a los superiores cuando son corregidos por actos indignos.
25. No lanzar objetos dentro de las áreas deportivas ni a competidores o público presente.
26. Ni directa ni indirectamente participar en la destrucción, inutilización alteración y/o toda actuación que de cualquier modo o con intención maliciosa dañare la propiedad de las instalaciones donde se celebre la competencia o actividad deportiva, incluyendo el equipo y accesorios propios de la misma.
27. No doparse ni utilizar alcohol o cualquier sustancia que esté prohibida por la ley, Comité Olímpico Internacional, Comité Olímpico Nacional, Federación o Asociación Deportiva, etc., debiéndose considerar como un acto de indisciplina, por sí solo, sujeto a sanción, la negativa del atleta o competidor a someterse a la prueba relativa para la determinación de dicho uso, al ser requerido para ello, por cualquiera de los organismos involucrados.
28. No incurrir con que otros se dopen o cualquier acto desleal.
29. No vender productos que dopan ni prestarse para el tráfico de sustancias dopantes.
30. No alterar el orden en los recintos deportivos donde se hospedan los atletas.
31. Vestir con decoro.
32. Vestir con el uniforme completo y de manera adecuada durante las competencias deportivas y en actos oficiales.

a. El comportamiento de las personas:

Artículo 11° Del comportamiento de las personas, deben:

1. Mantener criterios de comportamiento y apoyo a los principios de “juego limpio”.
2. Tratar a todos los atletas con respeto independientemente del sexo, edad, capacidad, origen étnico, preferencias sexuales, religión o convicciones políticas.
3. Actuar con responsabilidad y respeto en las áreas deportivas.
4. Actuar prontamente y con sentido común, ante daños ambientales en las áreas deportivas como basura mal dispuesta, objetos peligrosos, tubos de agua potable rotos, servicios sanitarios dañados, incendios y venta de alimentos que no cumplen con las regulaciones del Ministerio de Salud.
5. Potenciar el espíritu deportivo.
6. No maltratar de palabra ni hechos a los atletas.
7. Respetar los símbolos patrios y conducirse con decoro en actos oficiales y no oficiales.
8. Ser solidarios con los atletas ante metas no cumplidas respetando su desarrollo deportivo.
9. No gritar improperios a los atletas o entrenadores.

Artículo 12° El incumplimiento de los artículos anteriores permite que la Dirección de Deporte del ICODER tome las medidas que considere oportunas, desde la suspensión parcial o total de beneficios como de participación en eventos nacionales e internacionales.

CÓDIGO BEC-10

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

Se marca con una X lo que se adjunta	SI	NO
1. Oficio DN-CPSN-		
2. Oficio de postulación de la E.D.R.N		
3. Reglamento de becas		
4. Criterios de evaluación		
5. Código de ética		
6. Formulario de solicitud de beca COMPLETO		
7. Anexo. Cédula de identidad atleta		
8. Anexo. Cédula de identidad tutor		
9. Anexo. Plan de entrenamiento		
10. Anexo. Certificado de finalización del Programa de Aprendizaje del Atleta sobre Salud y Antidopaje (ALPHA):		
11. Anexo. Certificación CCSS		
12. Anexo. Certificación FODESAF		
13. Anexo. Certificación Cuenta Cliente		
14. Anexo. Personería Jurídica		
15. Anexo. Cédula de Represente Legal de la Entidad Deportiva		

DECLARACIÓN JURADA DEL FISCALIZADOR

*Declaro bajo fe de juramento que la información suministrada es verdadera. Cualquier dato falso o incorrecto, **facultará al Instituto Costarricense del deporte y la Recreación** para que **ANULE** el presente DOCUMENTO; asimismo expreso mi anuencia a que la información aquí ofrecida sea verificada.*

Nombre completo del FISCALIZADOR:

Cédula de identidad: 1